BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
26 de NOVIEMBRE de 2026 - Año 22 - Nº 1.092

Creado: ORDENANZA Nº 2944 - HCD - 2004
Decreto Nº: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. Nº 102

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DRA. ESTEFANÍA MAGALÍ SIRACUSA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. MARIA AYELEN OLIVERA AGUADO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente
LAURA VANINA SANCHEZ

Vice-Presidente 1º
MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO

Vice-Presidente 2º
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativa
MARIA AGUSTINA DIAZ TURK

Sec. Administrativo
LEANDRO ALEJO ARROYUELO SPAGNUOLO

Pro-Sec. Legislativa
FLORENCIA BELEN GALDEANO

Pro-Sec. Administrativa
JESICA ELDA RETA

CONCEJALES

Ana María Inés Teruel
Diego Augusto Videla
Fernando Ariel Aguilera
Johana Micaela Medina
Juan José Di Sisto
Laura Vanina Sánchez
María del Carmen Mercado
Mario Alfredo Silvestri
Mixci Lizbeth Huatay Otiniano
Andrés Russo Barrera
Gastón Enrique Témoli
Juan Martín Divizia
Julieta Cristina Ponce
María Agustina Gatto
María Paulina Calderón

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
C.P.N. WALTER ARIEL FERNANDEZ

Vocales
DRA. MARIA PAZ PAGANO
C.P.N. NICOLAS ALEJANDRO CARPIO

BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
26 de NOVIEMBRE de 2026 - Año 22 - Nº 1.092

ÍNDICE

ORDENANZA Nº III-1094-2026 (3789/2026). 2

DECRETO N.º 1186-SLTyRI-2026 3

ORDENANZA Nº III-1094-2026 (3789/2026).-

Cpde. Expte. Nº 250-M-2026. -
Sesión Ordinaria Nº 36/2026.-

V I S T O:

La Ley Provincial Nº VIII-1220-2026 de INNOVACIÓN FINANCIERA PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 14194-MHIP-2026, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha ley tiene por objeto principal establecer el marco normativo para la implementación, desarrollo y gestión de herramientas tecnológicas en la provincia de San Luis orientadas a la promoción de la innovación e inclusión financiera, así como al desarrollo económico, social y cultural;

Que en la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a implementar, gestionar y operar plataformas tecnológicas y aplicaciones de billetera digital o virtual, destinadas a la acreditación, transferencia, gestión e interacción de activos digitales y fondos según corresponda;

Que, entre otros objetivos, con esta Ley se procura la creación de activos digitales financieros orientados al desarrollo económico y social, priorizando la implementación de programas de asistencia e incentivos sociales y el fomento del consumo en los sectores productivos, comerciales y de servicios de la provincia;

Que, se determina también que las transacciones económicas realizadas a través de la Plataforma Digital Provincial y/o de la Billetera Digital Provincial previstas en dicha Ley, que se encuentren alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estarán exentas de dicho tributo, con excepción de aquellas transacciones que importen el retiro de los activos, o en su caso, de los fondos, del sistema o herramienta transaccional mencionados, en los términos y condiciones que establezca la Reglamentación;

Que en su artículo 10, invita a los Municipios de la provincia de San Luis a adherir a la Ley, y se faculta a la Autoridad de Aplicación para suscribir convenios con municipios para la integración efectiva de las plataformas digitales provinciales en todo el territorio provincial;

Que, a los efectos de extender el alcance de los beneficios previstos en la Ley a la mayor cantidad de vecinos de la ciudad de San Luis, es necesario adherir a la misma y facultar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Gobierno Provincial para contribuir a la integración efectiva de las plataformas digitales dentro del ámbito del municipal;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis cobra a los comerciantes en los términos de la Ordenanza III-1082-2025 (3777- 2025), el Derecho de Comercio y la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, estableciendo el municipio la eximición del pago de los tributos mencionados, para aquellas transacciones

económicas realizadas a través de la plataforma digital provincial y/o de la billetera digital provincial;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º: ADHESION. Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° VIII- 1220-2026 de INNOVACIÓN FINANCIERA PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 14194-MHIP-2026.-

Art. 2º: AUTORIZACION. Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal, a celebrar con el Poder Ejecutivo Provincial todos los convenios necesarios y convenientes para la implementación de dicha Ley Provincial en el ámbito del Municipio de la ciudad de San Luis.-

Art. 3º: EXENCION DEL DERECHO DE COMERCIO Y DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. Las transacciones económicas realizadas a través de la plataforma digital provincial y/o de la billetera digital provincial previstas en la Ley Nº VIII-1220-2026, que se encuentren alcanzadas por la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, o en su defecto para aquellos contribuyentes que tributen el derecho de comercio, estarán exentas de dicho tributo, con excepción de aquellas transacciones que importen el retiro de los activos, o en su caso, de los fondos, del sistema o herramienta transaccional mencionados, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación..-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

LAURA VANINA SANCHEZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N.º 1186-SLTyRI-2026
SAN LUIS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

La Sanción Legislativa N.º III-1094-2026 (3789/2026); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N.º III-1094-2026 (3789/2026).-

Art. 2º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y por la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 3º.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N.º V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
ESTEFANÍA MAGALÍ SIRACUSA
FABIANA JUDITH MALAMUD